

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Muerte presunta Rad. 2021-00393-00

Auto Interlocutorio

La presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, promovida mediante apoderado judicial por la señora ALEXANDRA LÓPEZ PALACIOS, ha sido presentada en debida forma y cumple con los requisitos formales señalados en los artículos 82, 83, 90 y 578 del Código General del Proceso y en concordancia con el Decreto 806 de 2020 para ser admitida. Por lo que, SE RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO de PAOLA ANDREA ARBOLEDA LÓPEZ solicitada por ALEXANDRA LÓPEZ PALACIOS en calidad de madre.-

SEGUNDO. NOTIFICAR este auto admisorio al representante del Ministerio Público de Asuntos de Familia, para que intervenga en el proceso, de conformidad al numeral primero del art. 579 del CGP.-

TERCERO. ORDENAR el emplazamiento por edicto al desaparecido y se prevendrá a quienes tengan noticias de esta para que las comunique al juzgado. El edicto se sujetará a lo dispuesto en el numeral 2° del Artículo 97 del Código Civil. Las publicaciones contendrá lo dispuesto por los incisos a y b del numeral 2 del Artículo 583 del C.G.P. deberán hacerse en medio escrito de amplia circulación nacional (El Tiempo) y en un periódico de circulación local (El País) el día Domingo y cualquier día de la semana en un medio radial de cobertura local (RCN, Caracol, Univalle estéreo), en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m. dicha publicación se realizará en 3 ocasiones y entre cada una de las publicaciones debe transcurrir más de cuatro meses. *Proceda la parte demandante de conformidad.-*

CUARTO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación de las partes, al abogado Carlos Arley Giron Medina, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.627.666 y la tarjeta profesional No. 52.289 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

LJNM. -

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 135 Hoy 02 de diciembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano
Secretaria